



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 1996

C/802/2025

Montevideo, 25 de julio de 2025

Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia,
doctor John Pérez Brignani.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Pablo Inthamoussu.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria Redactora

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado



PARTICULAR

Montevideo, 25 de julio de 2025

Presidente de la Cámara de Representantes

Sr. Sebastián Valdomir

De nuestra mayor consideración

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la Ley N° 17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar a la Suprema Corte de Justicia el siguiente pedido de informes:

ANTECEDENTES

Según establece la Ley 19513, que introdujo modificaciones al Decreto-Ley 14294 sobre Estupefacientes, en el Capítulo I, Título II, artículo 8, que trata específicamente sobre la intervención social ante procesamientos por comercialización de sustancias ilícitas, el mencionado artículo establece que en caso de afectaciones de derechos de terceros que mantengan vínculos familiares, afectivos o de dependencia económica con los imputados, el Poder Judicial deberá comunicar la situación al Ministerio de Desarrollo Social y al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

En función a lo establecido en la referida ley, solicito:

- 1) - ¿Cuál es la cantidad de comunicaciones enviadas por parte de los juzgados letrados con competencias en la materia en todo el territorio nacional con destino a INAU y Ministerio de Desarrollo Social, según Ley N° 19513, Capítulo I, Título II, artículo 8, acerca de menores cuyo padre, madre o tutor haya sido formalizado y privado de libertad por delitos de estupefacientes en el período comprendido desde el 1° de enero de 2020 hasta la fecha?
- 2) - ¿Cuántos testimonios de dichas actuaciones fueron enviados a los Juzgados Letrados de turno con competencia en materia de niñas, niños y/o adolescentes con derechos vulnerados, según recomendaciones establecidas por la Circular N°25/2025 del 14 de marzo del presente año y que fuera remitida por la Prosecretaría Letrada de la Institución?

Sin más, saluda a Ud. atentamente



Pablo Inthamoussu
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRAMITE	
RECIBIDO	
FECHA 25/7/25	CARPETA N° 802/015
HORA 14:22	ASUNTO N° 1702
FUNCIONARIO 	